



Bogotá, 28/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500175521



20145500175521

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ORO CARGA LTDA
CARRERA 29 No. 12B - 34 INTERIOR 01
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6403** de **11/04/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karollea\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

11 ABR 2014 - - - 6 4 0 3

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES ORO CARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **8000327085**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de*

RESOLUCIÓN No. 11 ABR 2014 - - - 6 4 0 3 Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES ORO CARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **8000327085**".

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **349387** de fecha **31 de mayo de 2011**, impuesto al vehículo de placa **XGD - 662**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES ORO CARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **8000327085**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES ORO CARGA LTDA**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **XGD - 662**.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES ORO CARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **8000327085**".

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 349387	31 de mayo de 2011	XGD - 662
TIQUETE DE BÁSCULA No. 2128713	31 de mayo de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES ORO CARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **8000327085**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

RESOLUCIÓN No. 11 ABR 2014 - - - 6 4 0 3 Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES ORO CARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **8000327085**".

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.*

***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES ORO CARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **8000327085**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES ORO CARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **8000327085**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA - D.C**, en la dirección **CARRERA 29 No 12 B - 34 INTERIOR 01**, teléfono **3603389**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la

RESOLUCIÓN No.

Del

11 ABR 2014 - - - 6 4 0 3

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES ORO CARGA LTDA, identificada con N.I.T. 8000327085".

constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 ABR 2014 - - - 6 4 0 3



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado - Abogado Contratista ✓

Reviso John Edwin Lopez ✓

Proyecto: EDGAR R. GONZÁLEZ TRIANA/Plan Contingencia 39

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#)

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES ORO CARGA LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000318788
Identificación	NIT 800032708 - 5
Último Año Renovado	2004
Fecha de Matrícula	19880225
Fecha de Vigencia	20380204
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* I604100 - TRANSPORTE MUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA

* -

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 29 NO. 12B-34 IN 01
Teléfono Comercial	3603389
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 29 NO. 12B-34 IN 01
Teléfono Fiscal	3603389
Correo Electrónico	

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 349387

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				DÍA				MINUTO																			
2011	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
	X												X																		



República de Colombia
Ministerio de Transportes



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA BOGOTÁ - Villavicencio KM 22+400 BOGOTÁ

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	X	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	X	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EJERCICIO

PUBLICO	<input checked="" type="checkbox"/>
PARTICULAR	<input type="checkbox"/>

6. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC-9532669
LICENCIA DE CONDUCCION	0380-64601205/3
EXPERIENCIA	Estrella
FECHA	07-05-2013

9. NOMBRE DEL VEHICULO

Blanca Montoya de Alvarez

10. NOMBRES Y APELLIDOS

Hedy Barrera Castañeda
Nda La Vega y Vopal

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA - RAZON SOCIAL

Oro Caracol -

12. LICENCIA DE TRANSITO

10000361382

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
H Jefferson Gonzalez Tafur	Setra - Decan
PLACA	12892

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE PLACA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DENUNCIAS O DENUNCIAS PARA RETENGER UN GAMP ACTO TIENEN EL OBLIGADO DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE AGENTES DE TRANSITO EN EL CODIGO PENAL ECONOMICO CONTRATO.

15. INMOVILIZACION

PATOS	TALLER	PASAJERO

16. OBSERVACIONES

Excede el peso autorizado en 540 kilogramos, transporta crudo con manifestación de carga # 8620785 04

17. ESTE INFORME SE "EMITE" POR TELEFONO EN EL CASO DE "FUERZA" O "CON ADMINISTRATIVA POR FURTO" (SEGUN EL CODIGO DE LA AUTORIA) CORRESPONDIENTE.

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE
[Signature]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
[Signature]
C.C. No 9532669
AUTORIDAD DE TRANSITO

FIRMA DEL TESTIGO
[Signature]
C.C. No

MINISTERIO DE TRANSPORTES - BOGOTÁ - TEL: 604 2611 1111

ESTACIÓN DE PESAJE ALTO DE LA CRUZ
BOGOTÁ-VILLAVICENCIO

Fecha y Hora de Emisión	11/04/2013	10:40 AM
Empresa	POSTAL	
Producto	POSTAL	
Delegación	BOGOTÁ	
Ruta	VILLAVICENCIO-BOGOTÁ	
Plata	1000000	
Peso Eje No 1	1000	Peso Autorizado: 1000
Peso Eje No 2 y 3	1400	Peso Autorizado: 1400
Peso Eje No 4, 5 y 6	3120	Peso Autorizado: 3120
Peso Eje esta Sobre Carga: ex 500 Kg		Peso Autorizado: 500
Peso Total	5520	Peso Autorizado: 5520
Máximo permitido en el Peso Autorizado que es de 5500 Kg en 100% Kg		
Comparación	0	
Póliza	5	
Uso de	2 Peros	
Observaciones		





Bogotá, 14/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500162851



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ORO CARGA LTDA
CARRERA 29 No. 12B - 34 INTERIOR 01
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

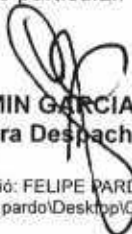
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6403 de 11-abr-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 5417.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ORO CARGA LTDA
CARRERA 29 No. 12B - 34 INTERIOR 01
BOGOTA - D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN172258123C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES ORO CARGA
Dirección:
CARRERA 29 No. 12B - 34
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Fecha de Emisión:
3/04/2014 16:57:34

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Aterrado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: <u>04</u> / <u>04</u> / <u>2014</u>	Fecha: <u>04</u> / <u>04</u> / <u>2014</u>
Hora: <u>15:00</u>	Hora: <u>15:00</u>
Nombre legible del distribuidor: <u>Juan Carlos</u>	Nombre legible del distribuidor: <u>Juan Carlos</u>
C.C.: <u>910012345678</u>	C.C.: <u>910012345678</u>
Sector: <u>Transporte</u>	Sector: <u>Transporte</u>
Código de Distribución: <u>2011063</u>	Código de Distribución: <u>2011063</u>
Observaciones: <u>Rx 20</u>	Observaciones: <u>20/11/063</u>

CP-01-003-FR-001 / Versión 2 F. 9085